



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	SAYDA MILENA VALENCIA PALACIO LUZ MARIA VANEGAS NAVALES LEYDI DIANA PATIÑO VANEGAS JUAN FELIPE PATIÑO VANEGAS
DEMANDADOS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. D`KASA S.A.S. RODRIGO DE JESUS ESCOBAR BUITRAGO
RADICADO	050013103009-2023-00220-00
ASUNTO	- . CONCEDE AMPARO POR POBRE - . NOTIFICACIÓN DEMANDADOS - . CONTESTACIÓN DEMANDA - . RECONOCE PERSONERÍA - . CONCEDE TERMINO PARA APORTE DE EXPERTICIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. SOLICITUD AMPARO DE POBRAZA¹

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo por pobreza elevada por los litisconsortes por activa cumple con las formalidades de los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, se concede sus beneficios a los señores SAYDA MILENA VALENCIA PALACIO, LUZ MARIA VANEGAS NAVALES, LEYDI DIANA PATIÑO VANEGAS y JUAN FELIPE PATIÑO VANEGAS.

2. NOTIFICACION DEMANDADOS²

Se incorpora la notificación enviada el 22 de agosto de 2023, a Rodrigo de Jesús Escobar Buitrago³, D`Kasa S.A.S.⁴, y Seguros Generales Suramericana

¹ Archivos 09. Y ss

² Archivo 10 y ss, 11 y ss

³ rodrigo196160@gmail.com

⁴ contabilidad@dkasa.co



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

S.A.⁵, realizadas en debida forma y bajo la ritualidad del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. CONTESTACION SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.⁶

Se incorpora la oportuna contestación a la demanda por parte de Seguros Generales Suramericana S.A., a quien se le concede el **término de 30 días hábiles para rendir la experticia** que pretende hacer valer en juicio conforme al artículo 227 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado Martín Giovani Orrego Moscoso con T.P. 63.122 del C.S. de la J., para representar los intereses de la aseguradora codemandada en los términos contractuales establecidos.

4. CONTESTACION DKASA S.A.S.⁷

Por haberse presentado en término la réplica a la demanda por parte de DKASA S.A.S., téngase en cuenta los medios exceptivos formulados por su apoderada Bibiana Lucia Gómez Santos con T.P. 84.325 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para ejercer la defensa en los términos previstos en el mandato.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

⁵ notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

⁶ Archivo 12

⁷ Archivo 13

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30f608bf9c9fc14f43d8ad0941777871f468616210764e93a5dca8f06351dcf**

Documento generado en 29/09/2023 12:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>